

Rad Interno: 2019-0281
Sentenciado: RODRIGO FORERO
Delito: LESIONES PERSONALES

EXTINCION DE LA SANCION PENAL ART. 67 C.P. EN SUSPENSION CONDICIONAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD SAN GIL – SANTANDER

San Gil, martes 23 de agosto del año 2022

ASUNTO

Se pronuncia el Juzgado sobre la **LIBERACIÓN DEFINITIVA POR EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL** a favor de **RODRIGO FORERO**, identificado con c.c. No. 5'766.935 expedida en Suaita (Santander).

1. ANTECEDENTES

Por hechos ocurridos el 29 de enero del año 2018, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA, SANTANDER**, mediante sentencia de fecha 29 de agosto del año 2019, condenó a **RODRIGO FORERO**, identificado con c.c. No. 5'766.935 expedida en **Suaita**, a la pena principal de **26 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 24 SMLMV**, y a las accesorias correspondientes, como autor responsable del delito de **LESIONES PERSONALES CON DEFORMIDAD FÍSICA DE CARÁCTER PERMANENTE QUE AFECTA EL ROSTRO**; en la sentencia condenatoria se le otorgó al penado el beneficio judicial de la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA** (art. 63 C. P.) por un periodo de prueba de **VEINTICUATRO MESES**, previa suscripción del acta de compromiso y la garantía de caución prendaria por la suma de cien mil pesos, suma que debía depositar en la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado de Conocimiento tiene constituida para esos fines en el Banco Agrario del municipio de Santana (Boyacá).

El día 10 de septiembre del año 2019, ante el Juzgado de Conocimiento, el penado **RODRIGO FORERO**, identificado con c.c. No. 5'766.935 expedida en **Suaita**, suscribió la diligencia de compromiso en los términos del artículo 65 del C. P. y prestó la caución prendaria por la suma de **CIEN MIL PESOS**.

2. CONSIDERACIONES

A. DE LA PREVISIÓN LEGAL

El artículo 67 del Código Penal, señala que, una vez transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado viole cualquiera de las obligaciones impuestas en virtud del subrogado concedido, la condena queda extinguida, previa resolución judicial que así lo determine.

B. DECISIÓN DEL CASO CONCRETO.

*En el asunto bajo análisis, se advierte que **RODRIGO FORERO, identificado con c.c. No. 5'766.935 expedida en Suaita (Santander)** cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria, habiendo transcurrido a la fecha más de los **24 MESES** que se le concedieron como periodo de prueba; además se advierte que durante ese tiempo observó buena conducta, toda vez que de acuerdo a la actuación procesal no se registra ninguna información que nos permita determinar que no ha sido así.*

Ahora bien, en cuanto al requisito de que sean reparados los daños ocasionados con el delito, la foliatura no da cuenta de que en contra del penado y para dichos fines se haya iniciado el incidente de reparación integral, razón por la cual no se cuenta con unos perjuicios determinados, ni plazo alguno concedido para su pago, motivo por el cual la víctima o su representante legal se encuentran habilitadas para acudir a la vía civil en búsqueda de la indemnización que surge con ocasión de la comisión de una conducta penal.

*Por lo tanto, se reitera, no existe en la actuación prueba indicativa que **RODRIGO FORERO, identificado con c.c. No. 5'766.935 expedida en Suaita (Santander)** haya incumplido con las obligaciones impuestas, y menos aún se advierte la comisión de un nuevo delito, razón por la cual se debe proceder, conforme las disposiciones mencionadas, a ordenar la extinción de la condena y la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.*

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas que se le impuso en el fallo reseñado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, esta pena, al ser concurrente con una privativa de la libertad se aplican y ejecutan simultáneamente.

*Consecuente con esta decisión, se ordenará la cancelación de los antecedentes que por este proceso registren el pluricitado **RODRIGO FORERO, identificado con c.c. No. 5'766.935 expedida en Suaita (Santander)**, y se comunicará de la misma a las autoridades que en su oportunidad conocieron del fallo.*

DECISIÓN

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN GIL, SANTANDER**,*

RESUELVE:

PRIMERO. *DECLARAR a favor de RODRIGO FORERO, identificado con c.c. No. 5'766.935 expedida en Suaita (Santander) la EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL y la consecuente LIBERACIÓN DEFINITIVA de la pena principal y las accesorias impuestas en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación.*

SEGUNDO. *RESTITUIR a RODRIGO FORERO, identificado con c.c. No. 5'766.935 expedida en Suaita (Santander), los derechos políticos previstos en el artículo 40 de la Constitución Política suspendidos con ocasión del fallo extinguido.*

TERCERO. *ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo.*

CUARTO. *CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias y para que proceda a la devolución de la caución prendaria, si así se lo reclaman.*

QUINTO. *Contra esta decisión proceden los recursos de ley.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALONSO ESPINOSA BERDUGO

Firmado Por:

Alonso Espinosa Berdugo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e0ab23a043d1b566b7671932f5e91d843ee14c5bf875562a054c41f7a97dda**

Documento generado en 23/08/2022 02:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>